



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00114-00
Demandante	Diana Patricia Giraldo
Demandada	Duván de Jesús Gil
Auto No.	1185

ASUNTO

Requerir a la parte actora para que realice la gestión pertinente para la continuación del trámite del proceso.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No.1134 del 16 de noviembre de 2021, se requirió a la parte actora para que procediera a acreditar la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada, sin embargo, la parte actora no ha cumplido con dicho requerimiento, gestión necesaria para la continuación del proceso.

Por lo tanto, no es posible continuar con el trámite del proceso y es por ello que se INSTA a la parte demandante para que cumpla con los deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso.

Igualmente se REQUERIRÁ, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a dar cumplimiento al requerimiento realizado a través del auto 1134 del 16 de noviembre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR a la parte demandante, para cumpla con sus deberes y responsabilidades dispuestas en el artículo 78, numeral 6 del Código General del Proceso “*Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias*”.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que en un lapso de CINCO (5) días, proceda a dar cumplimiento al requerimiento realizado a través del auto 1134 del 16 de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **211**

26 de noviembre de 2021

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02629193da7088f3bcbbf2707d12129b816f6c7ca0ecd6062e55ba4c8585c**

Documento generado en 25/11/2021 03:20:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>